

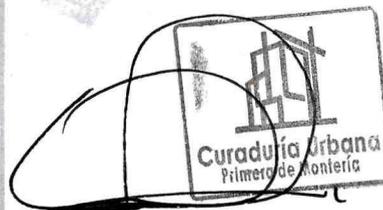
Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los dos (02) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 040-2023**, por medio de la cual se expide licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para ciento tres (103) viviendas en un (1) piso tipo vis, en los inmuebles con nomenclaturas urbanas k 26b 3 03 s y otras urbanización los robles de la ciudad de montería, solicitado mediante radicado no. 23001-1-22-0184, expedida a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), por **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.696.113**, actuando en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA JIPG S.A.S.** identificada con NIT **900523143-4**, actuando en calidad de fideicomitente constituyente del **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN LOS ROBLES III**, conforme a lo establecido en las escrituras públicas No. **2973 del 20 de septiembre de 2018**, titular del dominio.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería